



**HispaColem**

Servicios de Asesoramiento Jurídico y Empresarial S.L.

**DIRECTOR**  
Javier López y García de la Serrana  
**DERECHO CIVIL Y MERCANTIL**  
Ignacio Valenzuela Cano  
Eloisa Navarrete Sánchez  
Irma Talavera Sánchez  
Irene Ávila Villegas

**ABOGADOS**

**DERECHO DAÑOS Y RESP. CIVIL**  
Carmen Moreno Hita  
M<sup>º</sup> Carmen Ruiz-Matas Roldán  
Raquel Ruiz García  
Inmaculada Jiménez Lorente  
**DERECHO ADMINISTRATIVO**  
José Manuel Nieto López-Sidro

**DERECHO LABORAL**  
Azucena Rivero Rodríguez  
Juan José González Hernández  
Antonio López Rodríguez  
**DERECHO PENAL**  
Rafael López Guarnido  
Manuel Fernández Roldán

**Circular nº 18/06**

**Noviembre 2006**

**Página 1/2**

## NUEVA LEY REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

En el Boletín Oficial del Estado de 19 de Octubre de 2006, salió publicada la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Desde hace varios años, la subcontratación ha venido siendo motivo de diferentes regulaciones parciales, y motivo de fuerte debate por considerarse una de las causas principales de los accidentes de trabajo y de desviación de las obligaciones de los contratistas principales.

A los efectos de corregir los aspectos negativos de la subcontratación, diferentes Organismos de la Administración han intentado regular sectorialmente esta materia, destacando las disposiciones en materia tributaria que obligaban a la obtención de un Certificado específico a los efectos de evitar desviaciones de responsabilidades.

La Ley 32/2006 tal como establece su artículo primero *“regula la subcontratación en el sector de la construcción y tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo del sector, en general, y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del mismo en particular”*.

El ámbito de aplicación de la Ley está claro que pretende englobar a todos los contratistas que puedan intervenir en una obra. Así se especifica que la presente Ley afecta a:

*“Excavación; movimiento de tierras; construcción; montaje y desmontaje de elementos prefabricados; acondicionamientos o instalaciones; transformación; rehabilitación; reparación; desmantelamiento; derribo;*

*mantenimiento; conservación y trabajos de pintura y limpieza; saneamiento”*.

Asimismo, la Ley establece requisitos muy específicos para los contratistas y subcontratistas tales como una organización propia, asumir los riesgos empresariales y ejercer directamente las facultades de organización y dirección entre otras. Se establecen requisitos determinados y muy concretos que afectan incluso al número de trabajadores indefinidos en relación al conjunto de la plantilla.

Se crea un Registro de empresas acreditadas, dependiente de la autoridad laboral, lo que exigirá la inscripción en el mismo para poder ser empresa subcontratada a los efectos de evitar la responsabilidad solidaria del subcontratista y contratista que hubieran actuado sin cumplir con las obligaciones prescritas en la Ley 32/2006.

Se crea un Libro de subcontratación que deberá, en todo momento, permanecer en la obra y en el que deberán inscribirse los trabajos que se realicen, el nivel de contratación, el objeto del contrato y el plan de seguridad entre otros aspectos.

Se establece un régimen sancionador que otorga amplísimas competencias a la Autoridad laboral pudiéndose imponer importantes sanciones.

La importancia y trascendencia de esta Ley ha motivado que el Legislador prevea que su entrada en vigor se demore al 19 de Abril del 2007, dando así plazo para que tanto la Administración como las empresas puedan adaptarse al complejo sistema que se derivará de la entrada en vigor de la Ley.



**HispaColem**

Servicios de Asesoramiento Jurídico y Empresarial S.L.

**DIRECTOR**  
Javier López y García de la Serrana  
**DERECHO CIVIL Y MERCANTIL**  
Ignacio Valenzuela Cano  
Eloisa Navarrete Sánchez  
Irma Talavera Sánchez  
Irene Ávila Villegas

**DERECHO DAÑOS Y RESP. CIVIL**  
Carmen Moreno Hita  
M<sup>º</sup> Carmen Ruiz-Matas Roldán  
Raquel Ruiz García  
Inmaculada Jiménez Lorente  
**DERECHO ADMINISTRATIVO**  
José Manuel Nieto López-Sidro

**DERECHO LABORAL**  
Azucena Rivero Rodríguez  
Juan José González Hernández  
Antonio López Rodríguez  
**DERECHO PENAL**  
Rafael López Guarnido  
Manuel Fernández Roldán

**ABOGADOS**

**Circular nº 18/06**

**Noviembre 2006**

**Página 2/2**

En nuestra condición de abogados y asesores, de gran número de empresas del Sector relacionadas con la construcción, así como de varias entidades Patronales, les avanzamos que en cuanto se publique el Reglamento que desarrolla la Ley, confeccionaremos una amplia Circular que contenga toda la información legal, a modo de guía para la correcta aplicación de la misma.

De estar interesado en recibir dicha guía, le agradeceríamos que cumplimentara la ficha incluida en la presente circular y que nos la remita por fax (958-201697), a los efectos de poderle enviar directamente la guía de aplicación de la Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Nombre de la Empresa	
Persona de contacto	
Dirección	
C.P.	Ciudad
Teléfono	Fax
E-mail	

*En cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal que se solicitan, se incluirán en una base de datos informatizada. Dicha base de datos se encuentra inscrita en la Agencia de Protección de Datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y cumple todas las medidas de seguridad del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. La finalidad de la recogida de los datos es la contratación y prestación de nuestros servicios profesionales, su tramitación y gestión administrativa. Los datos utilizados para el envío de nuestras comunicaciones proviene de fuentes de acceso público o de bases de datos legalmente comercializadas por diversas entidades, principalmente las Cámaras de Comercio.*

*El afectado, dispone en todo momento de los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El ejercicio de estos derechos puede realizarse a través del correo electrónico [info@hispacelem.com](mailto:info@hispacelem.com) o por correo postal a C/ Trajano nº 8, 18002 GRANADA.*

HISPACOLEM: C/ TRAJANO Nº 8 – OFICINAS B, C, D, E, K. 18002 GRANADA

TEL: 958-201613 / 958-206356 / 958-200335 / 958-209048 / 958-207717

FAX: 958-201697 – E-MAIL: [info@hispacelem.com](mailto:info@hispacelem.com)

WEB: [www.hispacelem.com](http://www.hispacelem.com)